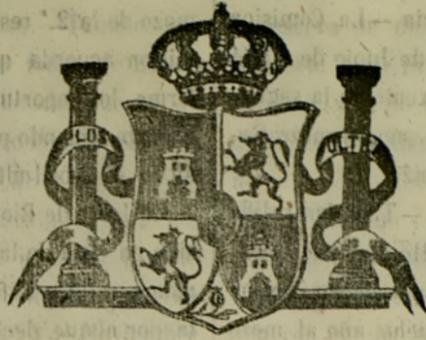


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90

SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DE
BURGOS.

(De la Gaceta núm. 16.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Las noticias referentes á la insurreccion carlista, recibidas hasta la madrugada de hoy, carecen de interés.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION:

REAL ORDEN.

Por el Ministerio de Hacienda se remitió á este de la Gobernacion en 2 de Diciembre último copia de la Real orden siguiente, que con fecha 31 de Mayo anterior habia comunicado aquel Ministerio al Director general del Tesoro:

«Excmo. Sr.: Enterado el REY (Q. D. G.) del expediente instruido en este Ministerio con motivo de tres instancias suscritas por otros tantos Presbíteros en solicitud de que se les permita aplicar el importe de sus créditos contra el Tesoro á la redencion del servicio militar de sus sobrinos y otros parientes, y teniendo en cuenta S. M. que el conceder aquellas autorizacio-

nes, podria hacer ilusorio el producto de la redencion á metálico, de conformidad con lo propuesto por esa Direccion general, se ha servido desestimar las mencionadas instancias, disponiendo que esta resolucion se considere de carácter general para todos los casos análogos que ocurran en lo sucesivo.»

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo trasladado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Enero de 1876.—El Subsecretario, Francisco Barca.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

DON JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA,
GOBERNADOR DE ESTA PROVINCIA,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Constantino Bellier, vecino de esta Ciudad, en el dia de ayer, un escrito para registrar una mina de cobre argentífero, con el nombre de Venus, en terreno realengo, término del pueblo de Rupelo, Ayuntamiento de Villaespasa, sitio llamado Baladares, lindante por *mediodia* cerro Martin Bardilo, *poniente* Valdedios, *oriente* d., y *norte* heredades, designando las doce pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida la mitad de Bosque l' Oriente, á donde existe una excavacion pequeña, á treinta pasos del arroyo; desde dicho punto se medirán en direccion de *mediodia* 200 metros, en

direccion del *norte* 300 metros, *este* 1000 metros, y *oeste* 200 metros, quedando cerrado el rectángulo de las doce pertenencias.

Y admitido dicho registro por decreto de este dia sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 25 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletin oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrogable término de sesenta dias, en inteligencia de que trascurridos, segun el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 15 de Enero de 1876.

JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA.

DON JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA,
GOBERNADOR DE ESTA PROVINCIA,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Constantino Bellier, vecino de esta Ciudad, en el dia de ayer, un escrito para registrar una mina de cobre con el nombre de Lucía, en terreno realengo, término del pueblo de Cascajares de la Sierra, Ayuntamiento de id., sitio llamado Alto del Cuerno, lindante por *norte* rio de Sacedal, que baja de Jaramillo Quemado á enlazar con el rio de San Martin, *sur* camino de Villaespasa á Barbadillo del Mercado, *este* rio de San Martin y el camino citado, y *oeste* dehesa de la

Paloma y corrales de Barbadillo del Mercado y de Cascajares de la Sierra, designando las doce pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida una excavacion pequeña antigua, y de esta se medirán al *norte* 200 metros, *sur* 200 metros, *este* 1000 metros, y *oeste* 1000 metros.

Y admitido dicho registro por decreto de este dia sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 25 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletin oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrogable término de sesenta dias, en inteligencia de que trascurridos, segun el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 15 de Enero de 1876.

JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA.

COMISION PROVINCIAL
DE BURGOS.

Extracto de la sesion extraordinaria celebrada el dia 6 de Octubre de 1875.

Abierta á las nueve de la mañana bajo la presidencia del Sr. Lopez Acedillo y asistencia de los Sres. Aparicio, Castrillo y Cuesta, dióse lectura al acta del anterior y quedó aprobada.

Seguidamente se procedió á la revi-

sion decretada en 30 de Abril último y á resolver varias incidencias de quintas en los términos siguientes.

San Quirce de Riopisuerga.—La Comision ratifica su fallo de 7 de Octubre de 1875 por el que declaró exento de la reserva de dicho año al mozo Juan Martin Rucandio.

Frias.—No habiendo comparecido el comisionado con los mozos, segun se le tenía prevenido, la Comision acuerda que lo verifiquen el dia 16 de Noviembre próximo bajo la mas estrecha responsabilidad del Alcalde, imponiendo á este la multa de 25 pesetas por no haber cumplido este servicio.

Padilla de Abajo.—La Comision ratifica en vista de las oportunas justificaciones el fallo del Ayuntamiento por el que declaró exento de la primera reserva de 1874 al mozo Lucas Santidrian Castillo como hijo de padre sexagenario y pobre.

Villoveta.—Leandro Benito Perez, alistado para cubrir el último reemplazo como procedente de la tercera reserva de 1874, alegó estar casado canonicamente y civilmente: el Ayuntamiento le declaró soldado; y habiéndose apelado de dicho fallo, la Comision acuerda revocarle y declarar exento al expresado mozo por haber contraido dicho matrimonio en el plazo prescrito en las disposiciones vigentes.

Guadilla de Villamar.—Alejo Ruiz Alcalde, de la reserva de 1875, el Ayuntamiento le declaró exento como hijo de viuda pobre: la Comision le declara pendiente de justificar todos los extremos de la excepcion propuesta para el dia 16 de Noviembre próximo.

La Comision en vista de las justificaciones presentadas ratifica el fallo del Ayuntamiento por el que declaró exento de la primera reserva de 1874 al mozo Hermenegildo Fuentes Yagüe como hijo de padre sexagenario y pobre.

Tambien ratifica la Comision su fallo del 6 de Octubre de 1875 por el que declaró exento de la reserva de dicho año al mozo Francisco Miguel Garcia.

No habiéndose presentado por hallarse enfermo el mozo Esteban Barbero Gonzalez, de la primera reserva de 1874, la Comision acuerda que lo verifique el dia 16 de Noviembre próximo, y que en otro caso se presente certificacion facultativa jurada del estado en que se halle.

Villegas.—No habiéndose presentado para los efectos de la revision ordenada con arreglo á lo dispuesto en el artículo 88 de la ley de reemplazos el mozo Patricio Fonturbel Peñalba, perteneciente al último reemplazo, la Comision acuerda que el Ayuntamiento

instruya el oportuno expediente de prófugo haciendo aplicacion de la Real orden de 1.º de Abril último.

Castrillo de Murcia.—La Comision ratifica su fallo de 5 de Junio de 1874 por el que declaró exento de la segunda reserva de dicho año al mozo Saturnino Estéban Arnaiz.

Padilla de Arriba.—Tambien ratifica la Comision su fallo de 4 de Octubre de 1875 por el que declaró exento de la reserva de dicho año al mozo Anacleto Torres Pelaez, y el de 5 de Junio de 1874 declarando tambien exento de la segunda reserva del año último al mozo Manuel Juarros Abril.

Igualmente ratifica la Comision, en vista de las oportunas justificaciones, los fallos del Ayuntamiento por los que declaró exentos de la segunda reserva de 1874 al mozo Martin Gonzalo como hijo de padre sexagenario y pobre, y á Ladislao Olmos Sedano por tener un hermano en el ejército.

Villasilos.—La Comision ratifica su fallo por el que declaró exento de la reserva de 1875 al mozo Estanislao Paisan Baras.

Inocencio Castro Lopez, de la primera de 1874, el Ayuntamiento le declaró exento como hijo de viuda pobre: la Comision le declara pendiente de justificar todos los extremos de la excepcion propuesta para el dia 16 de Noviembre próximo.

Isidoro Navarro Benito, de la segunda reserva de 1874, expuso tener dos hermanos en el ejército: el Ayuntamiento le declaró exento; y no presentando expediente justificativo, la Comision acuerda que lo verifique el dia 16 de Noviembre próximo.

Hontanas.—Guillermo Gomez Arnaiz y Cipriano Herrera Arnaiz, de la segunda reserva de 1874, la Comision ratifica los fallos del Ayuntamiento por los que declaró exentos á dichos mozos como hijos de viuda pobre.

Los Ordejonos.—La Comision ratifica el fallo del Ayuntamiento por el que declaró exento de la 1.ª reserva de 1874 á Marcos Perez Calvo como hijo de padre impedido y pobre.

Así bien ratifica la Comision en vista del expediente presentado el fallo del Ayuntamiento por el que declaró exento de la 2.ª reserva de 1874 á Marcos Valtierra Garcia como hijo de viuda pobre, dispensándole el reintegro del papel por ser pobre de solemnidad.

Arenillas de Villadiego.—Eugenio Rodriguez Terradillos, de la 1.ª reserva de 1874, no habiéndose presentado en este dia, la Comision acuerda que comparezca el dia 16 de Noviembre próximo con todas las justificaciones de su

excepcion, previniéndole que de no hacerlo se le declarará soldado.

No habiéndose presentado ningun mozo de la 2.ª reserva de 1874, la Comision acuerda que el Ayuntamiento forme los oportunos expedientes de prófugo teniendo presente la Real orden de 1.º de Abril último.

Castrillo de Riopisuerga.—La Comision en vista de las oportunas justificaciones ratifica el fallo del Ayuntamiento por el que declaró exento de la segunda reserva de 1874 al mozo Quintin Manzanal Alcalde, como hijo de viuda pobre.

Manuel Garcia Franco, de la reserva de 1875, habiéndose acreditado con el oportuno certificado que sirve como voluntario en el ejército de la Isla de Cuba, la Comision acuerda que cubra plaza.

Sotovellanos.—Anselmo Vallejo Nuñez, de la primera reserva de 1874, expuso ser hijo de padre sexagenario y pobre: el Ayuntamiento le declaró exento: la Comision le declara pendiente de justificacion para el 16 de Noviembre próximo.

La Comision acuerda que comparezca el comisionado en el dia 16 de Noviembre con los mozos Braulio Estalayo Manzanedo y Mariano Mata Alonso para los efectos de la revision prescrita en el art. 88 de la ley de reemplazos, y que se presente además un soldado y un suplente de los procedentes de la tercera reserva de 1874 para cubrir el cupo del último reemplazo.

Rezmundo.—La Comision acuerda señalar el dia 16 de Noviembre próximo para la comparecencia del mozo Benito Serna Villaescusa, de la primera reserva de 1874, con objeto de que sea reconocido.

Villanueva de Odra.—La Comision acuerda que se oficie al Ilmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia para los efectos del art. 88 de la ley de reemplazos, respecto de la excepcion otorgada por el Ayuntamiento al mozo Matias Gomez Merino, del último reemplazo, y que comparezca este para ser tallado el dia 16 de Noviembre próximo.

Villamayor de Treviño.—La Comision ratifica su fallo de 6 de Octubre de 1875 por el que declaró exento de la reserva de dicho año al mozo Pedro Abendaño Rojo.

Arenillas de Riopisuerga.—Tambien ratifica la Comision, en vista de las oportunas justificaciones, el fallo del Ayuntamiento por el que declaró exento de la segunda reserva de 1874 al mozo Manuel Rojo Ramos, como hijo de viuda pobre.

Nicolás Rojo y Rojo, de la misma reserva, la Comision le declara de nuevo pendiente de la presentacion de certificado de existencia de su hermano Francisco.

No habiendo hecho el Ayuntamiento la oportuna declaracion respecto del mozo Ceferino Ordoñez y Estébanez, alistado para completar el cupo del último reemplazo como procedente de la tercera reserva de 1874, la Comision acuerda que lo verifique y comparezca el comisionado con el mozo el dia 16 de Noviembre próximo.

Habiendo sido declarado exento por el Ayuntamiento por defecto fisico el mozo Pedro Cabero Rojo, de la tercera reserva de 1874, la Comision acuerda dejar sin efecto dicha resolucion y que comparezca el expresado mozo á ser reconocido en el dia 16 de Noviembre próximo.

Yudego y Villandiego.—Quiterio Duenas, perteneciente al último reemplazo, el Ayuntamiento le declaró exento como hijo de padre sexagenario y pobre: la Comision en revision ordinaria le declara pendiente de acreditar la pobreza de los hermanos que tiene casados para el dia 16 de Noviembre próximo.

No habiéndose presentado en el dia de hoy para ser tallado el mozo Felix Delgado, la Comision acuerda que lo verifique el dia 16 de Noviembre próximo bajo su responsabilidad y la del Alcalde.

Vallejera.—La Comision ratifica su fallo de 11 de Julio de 1874 por el que declaró exento de la segunda reserva de dicho año al mozo Mariano Martinez Hernando.

Revilla Vallejera.—No habiéndose presentado para los efectos de la revision los mozos Higinio Blanco Martin, Andrés Muñoz Palacios y Elias Ortega Miguel, la Comision acuerda que lo verifiquen el dia 16 de Noviembre próximo con las justificaciones oportunas.

Benito Andrés Cantero, de la primera reserva de 1874, el Ayuntamiento le declaró exento sin reclamacion como hijo de padre sexagenario y pobre; y no presentando expediente justificativo, la Comision acuerda que lo verifique respecto de todos los extremos de la excepcion propuesta para el dia 16 de Noviembre próximo.

Villusto.—La Comision en vista de las justificaciones presentadas ratifica el fallo del Ayuntamiento por el que declaró exento de la primera reserva de 1874 al mozo Bonifacio Martinez Ruiz como hijo de viuda pobre.

La Comision ratifica su fallo por los que declaró exentos de la segunda re-

serva de 1874 en 20 de Junio y 1.º de Julio respectivamente á Pedro Calvo Ruiz y á Santiago de la Era Huidobro.

Villalvilla de Villadiago.—Tambien ratifica la Comision su fallo de 29 de Octubre de 1875 por el que declaró exento de la reserva de dicho año al mozo Justo Martinez Gomez.

Igualmente ratifica la Comision, en vista de las oportunas justificaciones, el fallo del Ayuntamiento por el que declaró exento de la primera reserva de 1874 al mozo Gregorio Gomez Moradillo, como hijo de padre sexagenario, impedido y pobre.

La Nuez de Arriba.—La Comision ratifica sus fallos de 14 de Marzo de 1874 por los que declaró exentos de la primera reserva de dicho año á los mozos Juan Ibanez Crespo, Máximo Gonzalez de la Iglesia y Tiburcio Mata Alonso.

No habiéndose presentado el mozo Gregorio Moral Vicario, de la segunda reserva de 1874, la Comision acuerda que el Ayuntamiento instruya el oportuno expediente de prófugo teniendo presente la Real orden de 1.º de Abril último.

La Comision ratifica su fallo de 27 de Junio de 1874 por el que declaró exento de la segunda reserva de dicho año al mozo Indalecio Palencia Gonzalez.

La Gallega.—Tambien ratifica la Comision sus fallos de 29 de Setiembre de 1875 por los que declaró exentos de la reserva de dicho año á los mozos Francisco Contreras Juez y Manuel Ontoria Barguilla.

Pedro Perez Aparicio, de la primera reserva de 1874, el Ayuntamiento le declaró exento como hijo de viuda pobre; y no presentando expediente justificativo, la Comision acuerda que lo verifique el dia 16 de Noviembre próximo.

La Comision ratifica su fallo de 6 de Junio de 1874 por el que declaró exento de la segunda reserva de citado año al mozo Adrian Peñas Ortega.

No habiéndose presentado para ser reconocido el mozo Mauricio Andrés Ortega, de la segunda reserva de 1874, la Comision acuerda que lo verifique el dia 16 de Noviembre próximo.

Villaverde Mojina, Villanueva Argañón.—No habiendo comparecido los comisionados con los mozos que se les tenía señalados, la Comision acuerda que lo verifiquen el dia 16 de Noviembre próximo, imponiendo á cada uno de dichos Alcaldes la multa de 25 pesetas.

San Quirce de Riopisuerga.—La Comision ratifica sus fallos de 7 de Oc-

tubre de 1875 por el que declaró exento de la reserva de dicho año al mozo Juan Martin Rucandio.

Salas de los Infantes.—Tambien ratifica la Comision sus fallos de 20 de Octubre de 1875 declarando exentos de dicha reserva á Isidoro Olalla Serrano y á Florencio del Rio Herrera.

No habiéndose presentado para los efectos de la revision el mozo Ignacio Garcia del Pino, la Comision acuerda que lo verifique el dia 16 de Noviembre próximo.

Candido Oyuelos Sebastian, de la primera reserva de 1874, la Comision acuerda que ingrese en caja con recurso pendiente de justificar la existencia del hermano que tiene en el Ejército.

La Comision ratifica sus fallos por los que declaró exentos de la segunda reserva de 1874 en 6 de Junio de dicho año á Baltasar Contreras Garcia y Victor Herreros Ballesteros, y en 20 del mismo mes á Pedro Rojo Gonzalez y á Eugenio Rojo Aldea.

Jurisdiccion de Lara.—Juan Moreno Alonso, en 17 de Setiembre último quedó pendiente de justificar la existencia del hermano que alegó tenia en el ejército; y acreditándose este extremo por medio del oportuno certificado, la Comision acuerda declarar exento y que se le dé de baja.

Cascajares de la Sierra.—La Comision ratifica su fallo de 14 de Octubre de 1875 por el que declaró exento de la reserva de dicho año al mozo Casimiro Alonso Portugal.

Tambien ratifica la Comision, en vista de las oportunas justificaciones, el fallo del Ayuntamiento por el que declaró exento de la primera reserva de 1874 al mozo Ciriaco Alonso Martin por tener un hermano en el ejército.

Monterrubio.—Igualmente ratifica la Comision su fallo de 8 de Junio de 1874 por el que declaró exento de la segunda reserva de dicho año al mozo Vicente de la Torre Lopez.

No habiéndose presentado el mozo Manuel Muñoz Peraita, la Comision acuerda que lo verifique el dia 16 de Noviembre próximo, y que de no hacerlo, el Ayuntamiento instruya el oportuno expediente de prófugo teniendo presente la Real orden de 1.º de Abril último.

José Velasco Muñoz, de la segunda reserva de 1874, el Ayuntamiento le declaró exento sin reclamacion como hijo de viuda pobre y por tener un hermano en el ejército; y no presentándose en este acto, la Comision acuerda que lo verifique con las justificaciones oportunas el dia 16 de Noviembre próximo.

Valle de Valdelaguna.—La Comision ratifica sus fallos de 15 de Octubre de 1875 por los que declaró exentos de la reserva de dicho año á los mozos Norberto Perez Erce y Mamerto Neila Serrano, y el de 14 de Marzo de 1874 declarando tambien exento de la primera reserva del año último al mozo Miguel Serrano y Serrano.

No habiéndose presentado el mozo Pedro Gonzalez Garcia, la Comision acuerda que lo verifique el dia 16 de Noviembre próximo con objeto de ser reconocido.

No habiéndose presentado por hallarse enfermo el mozo Pedro Garcia Lopez, la Comision acuerda que lo verifique el dia 16 de Noviembre próximo, ó que en otro caso presente certificacion facultativa jurada del estado en que se halle.

La Comision ratifica sus fallos por los que declaró exentos de la segunda reserva de 1874 en 16 de Junio de dicho año á los mozos Mariano Guevara Camarero y Leoncio Fernandez Perez; en 11 del mismo mes á Isidoro Muñoz Perez y Marcos Burgos Gonzalez, y en 27 del mismo mes á Emilio Lopez Martin, Epifanio Salas Fernandez, Roman Gonzalez Oyuelos, Victoriano Barranto Garcia y Agustín Gomez Barranto.

No habiéndose presentado para ser reconocido el mozo Martin Lopez, la Comision acuerda que lo verifique el dia 16 de Noviembre, y que de no hacerlo el Ayuntamiento instruya el oportuno expediente de prófugo haciendo aplicacion de la Real orden de 1.º de Abril último.

Castrovido.—Luis Arribas Cabezon, de la primera reserva de 1874, el Ayuntamiento le declaró exento sin reclamacion, como hijo de padre sexagenario y pobre; y no justificándose los extremos de dicha excepcion, la Comision le declara pendiente de acreditar todos ellos para el dia 16 de Noviembre próximo.

La Comision ratifica su fallo de 16 de Marzo de 1874 por el que declaró exento de la primera reserva de dicho año al mozo Claudio Cilla Marcos.

Vizcainos.—Tambien ratifica la Comision su fallo de 30 de Setiembre de 1875 por el que declaró exento de la reserva de dicho año al mozo Angel Sebastian Gomez.

No habiéndose presentado para los efectos de la revision el mozo Pedro Garcia Esteban de la segunda reserva de 1874, la Comision acuerda que lo verifique con las justificaciones de su excepcion el dia 16 de Noviembre próximo.

Aeinas.—La Comision ratifica su fallo de 30 de Setiembre de 1875 por el que declaró exento de la reserva de dicho año á Fermin Rojo Juan, así como el de 14 de Julio de 1874 declarando exento de la primera reserva del año último al mozo Felipe Martin Juan.

San Millan de Lara.—La Comision, en vista de las justificaciones oportunas, ratifica los fallos del Ayuntamiento por los que declaró exentos de la segunda reserva de 1874 á Luciano Alonso de la Torre como hijo de viuda pobre, y á Felipe del Hoyo Cubillo como hijo de padre sexagenario y pobre.

Juan Juez Garcia, perteneciente al último reemplazo, el Ayuntamiento le declaró exento como hijo de viuda pobre, y la Comision acuerda en revision ordinaria declarar pendiente de justificar todos los extremos de la excepcion propuesta para el dia 16 de Noviembre próximo.

Luciano Alonso de la Torre, alistado para completar el cupo del último reemplazo como procedente de la segunda reserva de 1874, habiendo justificado la excepcion de hijo de viuda pobre, la Comision acuerda declarar exento, confirmando el fallo de la corporacion municipal.

Felipe del Hoyo Cubillo, alistado para completar el cupo del último reemplazo como procedente de la misma reserva, la Comision le declara de nuevo pendiente de justificacion para el dia 16 de Noviembre próximo.

Andrés Puente Barga, alistado para dicho reemplazo como procedente de la reserva de 1875, habiendo justificado la excepcion de hijo de viuda pobre, la Comision acuerda declarar exento, confirmando el fallo del Ayuntamiento.

Tambien declara la Comision en vista de las oportunas justificaciones exentos de dicho reemplazo confirmando el fallo del Ayuntamiento á los mozos procedentes de la reserva de 1875 Martin Bernabé Rojo, Antonio Delgado del Hoyo y Luis Juez Andrés como hijos de padre sexagenario y pobre, y á Luciano Alonso como hijo de padre impedido y pobre.

Monasterio de la Sierra.—La Comision declara de nuevo pendiente de justificacion al mozo Manuel Garcia Maria para el dia 16 de Noviembre próximo.

Rabanera del Pinar.—Pablo de Gispascual, perteneciente al último reemplazo, habiendo justificado la excepcion de hijo único de viuda pobre, la Comision acuerda declarar exento,

confirmando el fallo de la corporacion municipal.

Tambien declara la Comision exento, confirmando el fallo del Ayuntamiento, al mozo Venancio Elvira Manchado, perteneciente al último reemplazo, por haber justificado la excepcion de tener un hermano en el ejército.

Se acuerda que el Ayuntamiento haga la declaracion de un soldado y un suplente con objeto de completar el cupo del último reemplazo, y que comparezca el comisionado con los mismos el dia 16 de Noviembre próximo.

Jurisdiccion de Lara.—Igual acuerdo adopta la Comision respecto de este distrito.

Campolara.—De conformidad con el dictámen de la mayoría de los Sres. Facultativos que han reconocido al mozo Angel Maeso Gonzalez, de la reserva de 1873, la Comision acuerda declararle inútil para el servicio militar.

La Comision ratifica su fallo por el que declaró exento de la segunda reserva de 1874 al mozo Cipriano Cámara Piedrahita.

Así bien ratifica la Comision, en vista de las oportunas justificaciones el fallo del Ayuntamiento por el que declaró exento de dicha reserva al mozo Santiago Serrano del Hoyo por ser nieto de abuelo sexagenario á quien mantiene.

Huerta de Rey.—La Comision en vista de las oportunas justificaciones ratifica el fallo del Ayuntamiento por el que declaró exento de la primera reserva de 1874 al mozo Cayo Obejero Vivanco como hijo de viuda pobre y de la segunda de dicho año á Patricio Guerrero Gomez como hijo de padre sexagenario y pobre, y á Atanasio Sebastian Ortega, que tambien ha justificado igual excepcion.

Citores del Páramo.—Igualmente ratifica la Comision el fallo del Ayuntamiento por el que declaró exento de la segunda reserva de 1874 al mozo Francisco Gutierrez Lopez como hijo de viuda pobre.

Santo Domingo de Silos.—Asimismo ratifica la Comision los fallos del Ayuntamiento por los que declaró exentos á Liborio Jete Carazo de la primera reserva de 1874, y á Baltasar Moreno Andrés y Alejo Blanco García de la segunda reserva del mismo año como hijos los tres de viuda pobre, y se dispensa al primero de reintegrar el papel de su expediente por ser pobre.

Cipriano Bueno Carazo, perteneciente al último reemplazo, el Ayuntamiento le declaró exento como hijo de padre sexagenario y pobre: la Comision en

revision ordinaria acuerda, con vista de las justificaciones presentadas, declararle exento, ratificando el expresado fallo.

Barbadillo de Herreros.—La Comision ratifica sus fallos de 14 de Octubre de 1873 por los que declaró exentos de la reserva de dicho año á los mozos Francisco Garachana y Garcia, Esteban Garachana y Garachana, Pedro Salas Gutierrez y Guillermo de Segura Orodea.

Tambien ratifica la Comision en vista de las oportunas justificaciones los fallos del Ayuntamiento por los que declaró exentos de la primera reserva de 1874 á Marcelino Martin Garcia y á Santiago Martinez Garcia como hijos de viuda pobre, dispensando á ambos de reintegrar el papel en sus respectivos expedientes por ser pobres.

Palacios de la Sierra.—No habiendo hecho el Ayuntamiento la declaracion que se le previno en 18 de Setiembre último respecto del mozo Julian Ruiz Chicote, la Comision determina que se le reproduzca la comunicacion en que se le participó dicho acuerdo, y que comparezca el comisionado con el mozo el dia 16 de Noviembre próximo.

Lucas Llorente Alonso, perteneciente al último reemplazo, comprobándose en este acto que uno de los dos hermanos que alegó tenia en el ejército no habia aun ingresado en caja en el dia de la declaracion del Lucas ante el Ayuntamiento, la Comision acuerda en revision ordinaria declarar soldado al expresado mozo, revocando el fallo de la corporacion municipal.

No habiéndose presentado á su ingreso en caja el mozo Francisco Mediavilla Aparicio, la Comision acuerda que el Ayuntamiento instruya el oportuno expediente de prófugo haciendo aplicacion de la Real orden de 1.º de Abril último.

Victorino Pascual Arrandez, perteneciente al último reemplazo, el Ayuntamiento le declaró exento sin reclamacion como hijo de viuda pobre; la Comision en revision ordinaria le declara pendiente de justificacion para el dia 16 de Noviembre próximo.

Tambien declara la Comision en revision ordinaria pendiente para dicho dia al mozo del mismo reemplazo Pio Chicote Mediavilla de justificar todos los extremos de la excepcion de hijo de viuda pobre.

Hilario Moncalvillo Mediavilla, de la reserva de 1873, en 18 de Setiembre se acordó que se presentase la partida de defuncion de su padre, como se verifica en este acto; y habiendo sido declarado exento ante esta Corporacion

en 22 de Agosto, la Comision ratifica dicho fallo.

De conformidad con el dictámen de los señores facultativos que han reconocido con arreglo al cuadro de 6 de Agosto de 1874 y reglamento de 26 de Mayo del mismo año á los mozos de la reserva de 1873 Isaac Neila Izquierdo del alistamiento del Valle de Valdellana, Mamerto Lopez y Lopez del de Monterrubio, Saturio Alameda Bueno del de Santo Domingo de Silos, Angel Alonso Gomez y Gerónimo Rojo Lucas del de Acinas, al de la primera reserva de 1874 Enrique Ortega Garcia del de Jaramillo de la Fuente, y al de la segunda del mismo año Felipe Rey Cámara del de Acinas, la Comision acuerda declararlos inútiles para el servicio militar.

Habiendo redimido su suerte á metálico el mozo Luis Humada Amo, del alistamiento del Valle de Valdelucio para el reemplazo de 70.000 hombres de este año, la Comision acuerda que se expida en favor del mismo el correspondiente certificado de libertad.

Con lo que se levantó la sesion siendo las 9 de la noche.

Burgos 6 de Octubre de 1875 —El Vicepresidente, Félix Lopez Acedillo. —El Secretario, Antonio Azpiroz.

Anuncios particulares.

AVISO.

Arrendada la caza del monte titulado El Rebollar, de propiedad particular en Villanueva Argaño, queda por lo tanto prohibida la entrada á las personas que no lleven autorizacion del arrendatario.

1-3

Á LOS CONTRIBUYENTES.

El Procurador D. Próspero Gallardo, que vive en la calle de Lain-Calvo, número 65, piso 3.º, sigue comprando los recibos del empréstito nacional de 175 millones de pesetas.

1-10

COMISION Y AGENCIA GENERAL DE NEGOCIOS

DE FRANCISCO DEL PRADO,

Plazuela de la Audiencia, núm. 1.º, piso 3.º, casa de los Valencianos.—Burgos.

Próximo á verificarse el canje de los recibos talonarios del empréstito de 175 millones de pesetas por sus correspondientes títulos representativos, el agente que suscribe, cuyo nombre no es desconocido para la mayoría de la

provincia, se encargará de practicar la operacion en estas oficinas, para lo cual deben los interesados remitir certificados dichos recibos y firmados á su dorso, y por esta operacion solo recibirá una pequeña agencia, como lo tiene demostrado en cuantos negocios se le encomiendan; y si alguno quisiera enagenar dichos recibos los tomará á precios convencionales.

Asimismo se encarga de cuantos asuntos se le encomienden y en particular pagos de Bienes nacionales y redenciones de censos, que hoy se hacen con grandes ventajas por verificarse sus pagos y redenciones en papel, bonos del Tesoro, advirtiendo que los pagos solo se hacen en papel aquellos cuyas compras se hicieran despues del 28 de Octubre de 1868.

6-6

IMPORTANTE

Á LOS AYUNTAMIENTOS.

En la imprenta de D. Anselmo Carinena, calle de Lain-Calvo, número 12, Pasaje de la Flora, se hallan los impresos para las elecciones de Diputados á Cortes y Senadores, como son actas de la mesa preparatoria y de los tres dias de elecciones, listas para acompañar á las mismas y de las expuestas al público, etc. Tambien se hallan impresos de suministros y cuantos necesiten los Ayuntamientos.

ESTACION METEOROLOGICA

DE BURGOS.

Observaciones del dia 15 de Enero de 1876:

Barómetro..	9 ^h m. A=690.5
	3 ^h t. A=690.6
Psicrómetro	9 ^h m. ter. seco=-1.2
	ter. hum.=-2.5
	3 ^h t. ter. seco=-0.5
	ter. hum.=-1.8
Max. sol=5.4	
Temperaturas.....	sombra=0.7
	Min. sombra=-3.0
	reflector=-4.2
Direccion del viento.....	9 ^h m.=NE
	3 ^h t.=NE.

Observaciones del dia 16 de Enero.

Barómetro..	9 ^h m. A=694.4
	3 ^h t. A=694.7
Psicrómetro	9 ^h m. ter. seco=0.2
	ter. hum.=-0.8
	3 ^h t. ter. seco=1.0
	ter. hum.=0.0
Max. sol=10.0	
Temperaturas.....	sombra=3.2
	Min. sombra=-1.0
	reflector=-2.2
Direccion del viento.....	9 ^h m.=NE.
	3 ^h t.=NE.

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.